

# *Derechos contra la realidad: poder y derecho internacional en la consolidación temprana de los estados en Latinoamérica*

*Santiago Rojas Molina †*

El presente artículo estudia la incidencia del derecho internacional sobre el proceso de consolidación temprana de los Estados latinoamericanos durante el siglo XIX, tomando la experiencia histórica de Colombia como caso de estudio. Específicamente, se enfoca en los principios jurídicos de legitimidad dinástica y de *uti possidetis*, analizando el impacto de estos principios sobre los procesos mediante los cuales los nuevos Estados en Latinoamérica enfrentaron los desafíos externos e internos a la consolidación estatal. Se destaca como estos principios fueron utilizados para defender ficciones jurídicas que no correspondían con las realidades subyacentes de poder, pero que en todo caso tuvieron un efecto determinante sobre el surgimiento de los Estados soberanos en la región. Así, se concluye que estos principios jurídicos llevaron a un proceso de consolidación estatal muy particular, que contrasta fuertemente con aquel experimentado en Europa. Además, permitieron el reconocimiento internacional de una estatalidad que era más jurídica que empírica, y que probablemente habría resultado imposible en ausencia de estas ficciones jurídicas.

---

† Santiago Rojas Molina es un abogado colombiano y Magíster en Derecho Internacional de la Universidad de los Andes (Colombia). Actualmente es profesor de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda, de Bogotá.

---

De esta manera, este artículo destaca la relevancia del derecho internacional para el estudio de la consolidación estatal, que a menudo ha sido considerada como un proceso esencialmente interno de cada Estado que no tiene una relación directa con la disciplina.

---

Palabras clave: legitimidad dinástica, *uti possidetis*, Estado, estatalidad, consolidación estatal, siglo XIX, Colombia, América Latina

---

## **I. INTRODUCCIÓN**

La consolidación de los Estados es un sujeto de estudio por el que las ciencias sociales han demostrado un gran interés en las últimas décadas, llevando así a una extensa producción académica sobre esta materia.<sup>1</sup> Sin embargo, a pesar de que los Estados son los sujetos primarios del derecho internacional,<sup>2</sup> la consolidación de los mismos usualmente ha sido considerada como un tema carente de interés académico para los abogados internacionales. Aparentemente, tal postura parte de la suposición de que la consolidación estatal es, fundamentalmente, un proceso interno de cada Estado, que poco o nada tiene que ver con materias internacionales, y menos aún con el derecho internacional propiamente dicho. Como lo ha señalado James Crawford en su influyente estudio sobre la creación de los Estados en el derecho Internacional, “por mucho tiempo se ha afirmado que ‘La creación de un nuevo Estado es... una cuestión de hecho, y no de derecho.’”<sup>3</sup> A su vez, ello usualmente ha llevado a la conclusión de que el derecho internacional no tiene ninguna relevancia a la hora de estudiar la consolidación de los Estados. En el presente artículo pretendo cuestionar esta suposición común, destacando el profundo impacto que determinados conceptos jurídicos

---

<sup>1</sup> Ver por ejemplo AXTMANN, Roland. *The State of the State. The Model of the Modern State and Its Contemporary Transformation*. En: *International Political Science Review*. 2003. Vol. 25, No. 3. p. 259-279; DUNKERLEY, James. *Studies in the Formation of the Nation State in Latin America*. Londres: Institute of Latin American Studies, 2002; TILLY, Charles. *Coerción, Capital y los Estados europeos, 990-1990*. Madrid: Alianza, 1992.

<sup>2</sup> Para una discusión a fondo sobre el surgimiento de los Estados como sujetos primarios del Derecho internacional, puede consultarse CASSESE, Antonio. *States: Rise and Decline of the Primary Subject of the International Community*. En: FASSBENDER, Bardo y PETERS, Anne. *The Oxford Handbook of the History of International Law*. Oxford: Oxford University Press, 2012. p. 49-70. p. 49-50.

<sup>3</sup> CRAWFORD, James. *The Creation of States in International Law*. 2 Ed. Oxford: Oxford University Press, 2007. p. 4.

internacionales tuvieron sobre el proceso temprano de consolidación estatal en la región latinoamericana. En conexión con lo anterior, destacaré como, contrario a lo que podría esperarse, este impacto no sólo se dio en la dimensión externa de la consolidación estatal, es decir, aquella relativa al reconocimiento internacional como un Estado soberano, sino también –y quizás de manera aún más determinante– en su dimensión interna; aquella relacionada con el establecimiento de una estructura de poder capaz de pacificar su territorio y centralizar la autoridad dentro del mismo.

Con este propósito, en este artículo estudiaré la experiencia histórica de Colombia,<sup>4</sup> que puede tomarse como un caso representativo de las dinámicas generales y los desafíos a la consolidación estatal en Latinoamérica a lo largo del siglo XIX.<sup>5</sup> En conexión con ello, cabe precisar que la región latinoamericana como un todo experimentó un proceso de consolidación estatal muy particular, caracterizado por la aguda fragmentación política, geográfica, económica y cultural al interior de los Estados soberanos que fueron reconocidos internacionalmente a lo largo del siglo XIX.<sup>6</sup> En ese contexto, mientras que los gobiernos centrales de los nuevos Estados por lo general eran inefectivos y carecían de poder significativo sobre grandes extensiones de sus propios territorios, las regiones constitutivas que componían los Estados emergentes eran quienes verdaderamente detentaban el poder efectivo, y se comportaban en la práctica como Estados-región independientes.<sup>7</sup> En consecuencia, estas regiones constitutivas pueden ser entendidas como proto-Estados, por lo menos durante las primeras décadas que siguieron a las luchas independentistas en Latinoamérica. En vista de ello, resulta cuanto menos sorprendente que los Estados soberanos que eventualmente emergieron en Latinoamérica en el curso del siglo XIX se hayan

---

<sup>4</sup> Debe anotarse que la moderna República de Colombia, llamada el Virreinato de la Nueva Granada a lo largo de la era colonial, tuvo varios cambios de nombre oficial a lo largo del siglo XIX. Para mayor simplicidad, y con el objetivo de evitar cualquier confusión, el nombre “Colombia” será usado a lo largo de todo este artículo.

<sup>5</sup> Por ejemplo, David Bushnell alega que “para un estudiante del siglo diecinueve, Colombia es quizás el país [Latinoamericano] más estereotípico de todos, con su larga secuencia de guerras civiles entre liberales y conservadores, su clericalismo retrógrado y su anticlericalismo radical, todo en un contexto de estancamiento socioeconómico.” (BUSHNELL, David. *The Making of Modern Colombia. A Nation in Spite of Itself*. Berkeley: University of California Press, 1993. p. viii).

<sup>6</sup> EAKIN, Marshall C. *The History of Latin America. Collision of Cultures*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2007. p. 207-208; GONZÁLEZ, Fernán E. *Poder y Violencia en Colombia*. Bogotá: Odecofi – Cinep, 2014. p. 524-525.

<sup>7</sup> GONZÁLEZ, Fernán E. *Poder y Violencia en Colombia*. Op. Cit., p. 524.

configurado como unidades jurídicas que no correspondían con las verdaderas estructuras de poder que existían en su interior al momento de la independencia. Esto me lleva a la siguiente pregunta: ¿Por qué los múltiples proto-Estados de Latinoamérica, en lugar de consolidarse como Estados independientes, desaparecieron y fueron absorbidos por unidades jurídicas más amplias cuyo poder efectivo era virtualmente inexistente al momento de su creación? En otras palabras, ¿por qué triunfaron las ficciones jurídicas sobre las realidades subyacentes de poder en el proceso de consolidación de los Estados Latinoamericanos? En este artículo, propongo que esta paradoja puede ser explicada hasta cierto punto por la incidencia de dos conceptos jurídicos internacionales, específicamente, los principios de legitimidad dinástica y de *uti possidetis*, que afectaron profundamente el desarrollo del derecho internacional durante el siglo XIX.

Para demostrar lo anterior, en primer lugar, esbozaré una teoría general sobre la consolidación estatal y los desafíos particulares que ese proceso supuso para Latinoamérica durante el siglo XIX. Posteriormente, discutiré el impacto de los principios de legitimidad dinástica y de *uti possidetis* sobre el proceso de consolidación de los Estados latinoamericanos, ejemplificando este proceso con el caso particular de Colombia. En conexión con ello, destacaré la incidencia de estos principios tanto sobre las dimensiones externas como las internas de la consolidación estatal. Finalmente, ofreceré unas conclusiones generales y propondré una serie de consideraciones finales.

## **II. LOS DESAFIOS A LA CONSOLIDACION ESTATAL EN LATINOAMERICA**

Cuando hablo de los 'Estados' en tanto sujetos primarios del derecho internacional, en realidad me estoy refiriendo a lo que podría denominarse de manera más precisa como 'Estados modernos'. Estos, consisten de estructuras de poder centralizadas que detentan una autoridad política y moral exclusiva y un monopolio sobre el uso de la fuerza sobre una población y un territorio determinado.<sup>8</sup> Esta autoridad política y moral, atada al monopolio sobre el uso de la fuerza, corresponde a la noción de soberanía estatal, entendida aquí como la autoridad exclusiva que tiene el gobierno de un Estado para imponerle

---

<sup>8</sup> CASSESE, Antonio. Op. Cit., p. 49.

órdenes a cualquier persona que se encuentre dentro de su territorio<sup>9</sup>. En ese sentido, como lo anota Karen Knop, “el Estado es definido en términos de poder: control efectivo por parte de un gobierno sobre una población y un territorio.”<sup>10</sup>

El proceso mediante el cual un gobierno adquiere control efectivo sobre una población y un territorio determinado es lo que aquí entiendo como el proceso de consolidación estatal. A su vez, el éxito de este proceso exige la superación de desafíos tanto internos como externos al establecimiento de una soberanía efectiva. Como lo anota Miguel Ángel Centeno, para superar el desafío externo, un Estado debe ser capaz de defender su derecho a existir frente a otros Estados. Eso supone que el estado reclame autoridad exclusiva sobre un territorio y una población determinada, a exclusión de cualquier otra autoridad soberana<sup>11</sup>. Por otra parte, un Estado debe ser capaz de superar el desafío interno asegurando la obediencia a sus leyes dentro de su territorio, y, consecuentemente, obteniendo reconocimiento interno de su dominio por parte de la población.<sup>12</sup> A su vez, superar el desafío interno exige cumplir dos metas distintas pero interrelacionadas: la pacificación –entendida como la monopolización de los medios legítimos de violencia por parte de las autoridades estatales- y la centralización –entendida como el establecimiento de una autoridad estatal que tenga superioridad sobre sus competidores regionales o locales.-<sup>13</sup> En ese sentido, la evaluación de Centeno coincide con la de otros autores como Charles Tilly<sup>14</sup> y Norbert Elias,<sup>15</sup> quienes han señalado que la consolidación de los Estados modernos está íntimamente ligada a las luchas entre líderes

---

<sup>9</sup> CASSESE, Antonio. Op. Cit., p. 51.; AXTMANN, Roland. The State of the State. The Model of the Modern State and Its Contemporary Transformation. En: International Political Science Review. 2003. Vol. 25, No, 3. p. 259-279. p. 260.

<sup>10</sup> KNOP, Karen. Statehood: Territory, People, Government. En: CRAWFORD, James y KOSKENNIEMI, Martti. The Cambridge Companion to International Law. (95-116). Cambridge: Cambridge University Press, 2012. p. 95-116. p. 101.

<sup>11</sup> CENTENO, Miguel Angel. The Centre Did Not Hold. War in Latin America and the Monopolisation of Violence. En: DUNKERLEY, James. Studies in the Formation of the Nation State in Latin America. London: Institute of Latin American Studies, 2002. p. 54-76. p. 57.

<sup>12</sup> Ibid., p. 57.

<sup>13</sup> Ibid., p. 57

<sup>14</sup> Ver TILLY, Charles. Coerción, Capital y los Estados europeos, 990-1990. Madrid: Alianza, 1992.

<sup>15</sup> Ver ELIAS, Norbert. El proceso de la civilización. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1987.

locales y regionales por la monopolización de los recursos económicos, militares y políticos dentro de un territorio determinado.<sup>16</sup>

En el caso de Latinoamérica, el proceso de consolidación estatal que comenzó con las luchas independentistas (desde alrededor de 1810 para la América española, y 1821 para Brasil) enfrentó enormes obstáculos tanto en sus dimensiones internas como externas. Estos obstáculos serán examinados a profundidad en las secciones que discuten el impacto de los principios de legitimidad dinástica y de *uti possidetis*. De momento, es importante destacar que estos obstáculos a la consolidación estatal surgieron en gran parte como consecuencia del colapso del imperio español y el portugués, y la profunda fragmentación que caracterizaba a sus antiguos dominios coloniales. Como lo anota Centeno, incluso antes de la independencia, la soberanía siempre había estado fragmentada en Latinoamérica, y las autoridades coloniales ejercían un control puramente nominal sobre grandes extensiones de sus respectivos imperios.<sup>17</sup> En efecto, las diferentes partes del imperio español y del imperio portugués estaban conectadas a sus centros metropolitanos y a sus respectivas coronas como las verdaderas fuentes de soberanía, pero las distintas regiones y ciudades de los imperios en América estaban muy pobremente articuladas entre sí.<sup>18</sup> En consecuencia, el colapso de los imperios metropolitanos exacerbó las debilidades inherentes de los vínculos que mantenían a los distintos centros coloniales unidos, y llevó a lo que Fernán González ha descrito como una verdadera “explosión de soberanías.”<sup>19</sup>

Como consecuencia de la profunda desarticulación de los imperios coloniales de España y Portugal, llegada la era de la independencia, las diferentes ciudades y regiones de Latinoamérica se comportaban en la práctica como ciudades Estado o regiones Estado independientes, en las que los principales centros urbanos ejercían control sobre las áreas rurales adyacentes y otras ciudades o poblaciones subalternas.<sup>20</sup> Esto llevó a la emergencia de unidades regionales autónomas con las que la población se identificaba y profesaba su lealtad, que disfrutaban de un grado considerable de autonomía frente a las sedes formales del gobierno

---

<sup>16</sup> URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa y LÓPEZ LOPERA, Liliana María. Las palabras de la guerra: Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia. Medellín: La Carreta, 2010. p. 44-45.

<sup>17</sup> CENTENO, Miguel Angel. Op. Cit., p. 64.

<sup>18</sup> CENTENO, Miguel Angel. Op. Cit., p. 64.

<sup>19</sup> GONZÁLEZ, Fernán E. Poder y Violencia en Colombia. Op. cit., p.525.

<sup>20</sup> GONZÁLEZ, Fernán E. Poder y Violencia en Colombia. Op. cit., p. 524-525, 535.

colonia.<sup>21</sup> Ciertamente, estas unidades regionales constituían estructuras de poder organizadas y relativamente centralizadas que –en vista de su independencia mutua y la soberanía que reclamaban para sí- pueden ser consideradas como proto-Estados emergentes o “Estados en embrión”<sup>22</sup> que demandaban autonomía no sólo respecto de sus centros metropolitanos, sino también respecto de otras unidades coloniales competidoras.

En ese contexto, resulta difícilmente sorprendente que la lucha independentista en Latinoamérica haya conducido a la explosión de soberanías identificada por González. Ésta, puede entenderse como la exacerbación de los conflictos entre las diferentes ciudades y regiones coloniales, en la que los proto-Estados emergentes competían y se hacían la guerra entre sí para maximizar su propio poder y autonomía, a la vez que rechazando cualquier autoridad superior por encima de sí mismos.

Este fue ciertamente el caso de Colombia, donde no había ningún Estado-Nación preexistente que obtuviera independencia del imperio español, sino más bien un Estado-Nación que empezó a forjarse a partir de la ruptura con su centro metropolitano.<sup>23</sup> Esto fue una consecuencia de la aguda fragmentación del territorio colombiano y de la desarticulación de las élites regionales que habían sido heredadas de la época colonial. En Colombia, los asentamientos coloniales no constituían una red urbana integrada, sino más bien una serie de centros urbanos que estaban muy aislados los unos de los otros y que sostenían escasos intercambios comerciales.<sup>24</sup> Por lo tanto, aunque tras la guerra de independencia las autoridades del Estado central rápidamente adoptaron una Constitución formal y un nuevo conjunto de instituciones jurídicas, éstas afectaron directamente las vidas de tan sólo una minoría de la población.<sup>25</sup> Como lo señala Bushnell: “[i]ncluso entre quienes eran participantes activos, la nación como una entidad abstracta usualmente

---

<sup>21</sup> EAKIN, Marshall C. Op. Cit., p. 207-208.

<sup>22</sup> Aquí utilizo la terminología utilizada por Makau wa Mutua. Ver MUTUA, Makau wa. Why Redraw the Map of Africa: A Moral and Legal Inquiry. En: Michigan Journal of International Law. 1994-1995. Vol. 16, No. 1113. p. 1113-1176. p. 41.

<sup>23</sup> GONZÁLEZ, Fernán E. Partidos, Guerras e Iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900). Medellín: La Carreta, 2006. p. 17.

<sup>24</sup> GONZÁLEZ, Fernán E. Poder y Violencia en Colombia. Op. Cit., p. 535; BOTERO HERRERA, Fernando. La Vida Política. En: POSADA CARBÓ, Eduardo y CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Colombia. Tomo 2 – 1830/1880. La construcción Nacional. Madrid: Fundación Mapfre, 2012. p. 27-75. p. 28.

<sup>25</sup> BUSHNELL, David. The Making of Modern Colombia. A Nation in Spite of Itself. Berkeley: University of California Press, 1993. p. 74.

significaba menos que las provincias o las regiones donde vivían y en donde desarrollaban sus negocios y asuntos profesionales.”<sup>26</sup>

Como explicaré en detalle más adelante, el movimiento independentista en Colombia se transformó rápidamente en una compleja serie de guerras civiles entre las diferentes ciudades y regiones, en las que ninguna de las provincias ni el capital nacional de Bogotá<sup>27</sup> eran lo suficientemente fuertes para imponer su hegemonía sobre las otras o para separarse completamente del Estado emergente.<sup>28</sup> Como lo ha señalado Marco Palacios, en el Siglo XIX en Colombia “ni el “centro” ni ningún foco provincial importante conseguía la legitimidad para ejercer lo que Weber llamó el monopolio de la violencia.”<sup>29</sup> En este contexto, es evidente que tras la independencia las diferentes regiones de Colombia podían de hecho ser consideradas como proto-Estados emergentes, cada uno buscando maximizar su poder soberano frente a otros proto-Estados regionales en competencia. Estas rivalidades territoriales no serían fáciles de superar en las décadas posteriores, y seguirían siendo dolorosamente evidentes incluso en la década de 1860; cuando las crecientes tensiones centrífugas entre las diferentes regiones de Colombia resultaron en la adopción del modelo federal más extremo de América, en el que cada Estado federal adquirió un estatus cuasi-soberano.<sup>30</sup>

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 74.

<sup>27</sup> Es pertinente destacar que la ciudad de Bogotá se llamó ‘Santa Fe’ hasta el final de la era colonial, cuando su nombre fue cambiado por las autoridades republicanas a ‘Santa Fe de Bogotá’, y posteriormente, sólo a ‘Bogotá’. (BUSHNELL, David. *Op. Cit.*, p. 38). Para evitar cualquier confusión, el nombre Bogotá será utilizado a lo largo de todo este artículo.

<sup>28</sup> PALACIOS, Marco. La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia. Una perspectiva histórica. En: *Revista Mexicana de Sociología*, 1980. Vol. 42, No. 4. p. 1663-1689. p. 1668-1669; CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Las claves del periodo En: POSADA CARBÓ, Eduardo y CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Colombia. Tomo 2 – 1830/1880. La construcción Nacional. Madrid: Fundación Mapfre, 2012. p. 13-26. p. 19-20.

<sup>29</sup> PALACIOS, Marco. *Op. Cit.*, p. 1669.

<sup>30</sup> En efecto, con la adopción de la Constitución de los Estados Unidos de Colombia de 1863, a los nueve Estados federales les fueron otorgados amplios poderes que los legitimaban para detentar todos los poderes que no fueran expresamente delegados al gobierno central, cuyos propios poderes a su vez fueron definidos en términos muy estrictos. Esto implicaba, por ejemplo, que todos los Estados eran libres de establecer condiciones internas para el ejercicio del derecho al sufragio, tenían el derecho de establecer sus propios sistemas postales, y, de manera más significativa, tenían el derecho a importar armas libremente y a establecer sus propios ejércitos. Incluso, se llegó a adoptar una ley que le prohibía al Presidente nacional interferir en guerras civiles entre los Estados federales. Bajo tal arreglo, resulta poco sorprendente que los Estados federales comenzaran a comportarse como Estados verdaderamente independientes en la práctica, si no en principio. (Ver BUSHNELL, David. *Op. Cit.*, p. 122-125 y BOTERO HERRERA, Fernando. *Op. Cit.*, p. 61.).

Dado este contexto, resulta cuanto menos sorprendente que estos proto-Estados regionales hayan fallado en consolidarse como Estados independientes. En lugar de ello, terminaron renunciando a su soberanía innata para cederla a una unidad administrativa colonial que en los albores de la independencia ejercía poco o incluso ningún poder sobre sus regiones constitutivas: el Virreinato de la Nueva Granada, que con el tiempo se convertiría en la moderna República de Colombia.<sup>31</sup> Es en este contexto que los principios de legitimidad dinástica y de *uti possidetis* entran en escena, allanando el camino para este resultado en el proceso de consolidación estatal en Colombia.

### **III. LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE AMERICA LATINA Y EL PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD DINASTICA**

Para comprender el impacto del principio de legitimidad dinástica sobre el proceso de consolidación estatal en América Latina, y en Colombia en particular, es necesario hacer referencia a la manera en la que los emergentes Estados latinoamericanos obtuvieron su independencia en los primeros años del siglo XIX.

El surgimiento de los Estados latinoamericanos independientes puede rastrearse a la crisis de los imperios de España y Portugal tras la invasión de Napoleón durante la Guerra Peninsular de 1807-1814.<sup>32</sup> En el caso específico de la América española,<sup>33</sup> el encarcelamiento del rey español Fernando VII en 1808 provocó una profunda crisis en el imperio, al obligar a las colonias hispanoamericanas a elegir entre distintos pretendientes al gobierno sobre ellas. Así, mientras que la Junta Central española (establecida en Sevilla para resistir la invasión francesa) pretendía gobernar a las colonias españolas en nombre del rey Fernando, en América muchas regiones y ciudades reclamaban el derecho a

---

<sup>31</sup> Es importante precisar que, en estricto sentido, el Virreinato de la Nueva Granada comprendía no sólo a las modernas Repúblicas de Colombia y a Panamá (que no se separaría de Colombia sino hasta el comienzo del Siglo XX), sino también a la moderna Venezuela y Ecuador. Sin embargo, dado que Venezuela y Ecuador constituían subdivisiones administrativas de la Nueva Granada que detentaban un gran grado de autonomía frente al gobierno virreinal de Bogotá, la historiografía moderna tiende a tratarlas como unidades distintas a la Nueva Granada. Para los propósitos del presente artículo, el término 'Nueva Granada' se utiliza para referirse exclusivamente a los territorios que hoy en día corresponden a Colombia y Panamá.

<sup>32</sup> JACKSON, Robert H. *Quasi-states: Sovereignty, International Relations and the Third World*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990. p. 64.

<sup>33</sup> El caso de Brasil amerita un análisis separado, dado que su movimiento independentista de hecho comenzó por impulso de la propia Corona portuguesa, que huyó al exilio en Brasil durante la guerra peninsular.

governarse a sí mismas, y en ausencia del rey rechazaban la autoridad de la Junta española.<sup>34</sup> En consecuencia, muchas de las colonias pronto establecieron sus propias juntas locales que reclamaban plena autoridad para gobernarse a sí mismas. Aunque en principio éstas pretendían gobernar en nombre del rey español, la creación de las juntas pronto dio pie a declaraciones de independencia absoluta frente a España a lo largo y ancho del imperio que se desplomaba.<sup>35</sup>

En el Virreinato de la Nueva Granada, que eventualmente se convertiría en Colombia, la fragmentación política era tan aguda que, aunque algunas ciudades se mantuvieron leales a España, muchas otras declararon su independencia absoluta frente al imperio y frente a las demás ciudades o regiones del virreinato; llevando a las principales provincias a adoptar sus propias Constituciones y a reclamar poder soberano.<sup>36</sup> Como lo señala Bushnell, muchas provincias periféricas actuaron para crear sus propias juntas de gobierno antes y después de la capital colonial de Bogotá, y posteriormente se negaron a subordinarse a la autoridad formal de ésta. Además, muchas provincias comenzaron a desmoronarse internamente a medida que las ciudades periféricas se declaraban independientes de sus capitales provinciales.<sup>37</sup> Muy pronto, una compleja serie de guerras internas se apoderó del territorio del Virreinato, en la que los proto-Estados de la región se hacían la guerra los unos contra los otros con el fin de afirmar su propia independencia y reivindicar sus pretensiones. ¿Cómo fue entonces que estos proto-Estados que reclamaban poder soberano para sí mismos llegaron a unificarse bajo la figura del antiguo Virreinato, cuya autoridad había sido rechazada por la mayoría al comienzo de la independencia? Frente a ello, sostengo que el principio de legitimidad dinástica tuvo un impacto directo sobre este resultado desconcertante.

El principio de legitimidad dinástica fue una presunta norma de derecho internacional que los poderes de la Santa Alianza intentaron establecer a principios del siglo XIX en respuesta a la lucha por la independencia en Latinoamérica. Ésta suponía el derecho de soberanía inalienable de las dinastías gobernantes sobre sus posesiones territoriales, que sólo podía perderse por renuncia voluntaria o por la

---

<sup>34</sup> BUSHNELL, David. Op. Cit., p. 34.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 40.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 39-40.

<sup>37</sup> BUSHNELL, David. Op. Cit., P. 36-37.; GONZÁLEZ, Fernán E. Poder y Violencia en Colombia. Op. Cit., p. 533.

extinción de las dinastías.<sup>38</sup> En consecuencia, también implicaba que aquellos que se regían por el principio de legitimidad dinástica no reconocerían la independencia y soberanía de cualquier nuevo Estado en Latinoamérica hasta que las coronas de España y Portugal no renunciaran a sus derechos soberanos sobre sus antiguas colonias. Esto, a pesar de que la autoridad efectiva de éstos imperios sobre sus colonias ya había sido completamente derrocada.<sup>39</sup> De esta manera, la legitimidad dinástica suponía una barrera infranqueable para sobreponerse al desafío externo a la consolidación estatal en la región. Como lo sostuvo el delegado de Austria en el Congreso de Verona de 1822 –para cuando la expulsión efectiva de las autoridades españolas ya era un hecho establecido- “Su Majestad Imperial, siempre fiel a los grandes principios en los que se basa el orden social y la preservación de los gobiernos legítimos, nunca va a reconocer la independencia de las provincias españolas de América, mientras que su Majestad Católica no haya renunciado libre y formalmente a los derechos de soberanía que ha ejercido hasta ahora sobre esas provincias.”<sup>40</sup>

Esto fue particularmente grave para los emergentes Estados latinoamericanos, pues durante el siglo XIX el reconocimiento internacional era entendido como un acto necesario de ‘bautismo jurídico’ para la admisión a la ‘comunidad de naciones civilizadas’, entre quienes se entendía que existía el derecho internacional.<sup>41</sup> Por tanto, los Estados no reconocidos estaban más allá del alcance del derecho internacional y no podían beneficiarse de sus protecciones. Esto resultaba muy peligroso para las repúblicas emergentes, dado que el derecho internacional era “el único recurso que en sus agravios tienen los pueblos débiles”, como eventualmente lo señalaría el Presidente colombiano Tomás Cipriano de Mosquera.<sup>42</sup> Oppenheim también sostuvo en 1905 que “[e]l derecho internacional no dispone que un Estado no exista mientras no haya sido reconocido, pero no lo toma en consideración antes de su reconocimiento. Es exclusivamente a través del

---

<sup>38</sup> TALMON, Stefan. *Recognition of Governments in International Law. With particular reference to governments in exile.* Oxford: Oxford University Press, 1998. p. 54.

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> Citado por TALMON, Stefan. *Op. Cit.*, p. 55. Traducido al español de la traducción al inglés de Talmon.

<sup>41</sup> CRAWFORD, James. *Op. Cit.*, p. 16.

<sup>42</sup> Quoted by CLEMENTE BATALLA, Isabel. *Colombia en el mundo.* En: POSADA CARBÓ, Eduardo y CASTRO CARVAJAL, Beatriz. *Colombia. Tomo 2 – 1830/1880. La construcción Nacional.* Madrid: Fundación Mapfre, 2012. p. 77-127. p. 83.

reconocimiento que un Estado se convierte en persona internacional y en un sujeto de derecho internacional.”<sup>43</sup> Así, mientras las coronas de España y Portugal continuasen reclamando derechos soberanos sobre tierras americanas, el principio de legitimidad dinástica continuaría amenazando la existencia misma de los Estados latinoamericanos, negándoles cualquier derecho bajo el derecho internacional, y legitimando su re-anexión forzosa por parte de sus antiguos señores coloniales.<sup>44</sup>

Tal voluntad de re-anexión ciertamente existía para la época, y puede evidenciarse en la correspondencia del embajador de España en Londres durante las guerras hispanoamericanas de independencia, en la cual abogó por un esfuerzo europeo conjunto para acabar con las revoluciones americanas, argumentando que “[d]onde quiera que la usurpación establezca su trono, donde quiera que el sagrado principio de la legitimidad dinástica se profane, se vuelve necesario sofocar el mal desde su propia raíz. El interés es general, la causa es común y los medios deben ser uniformes, expeditos y decisivos.”<sup>45</sup> La situación de los Estados latinoamericanos se agravó aún más por el hecho de que no sólo fueron los miembros de la Santa Alianza y las antiguas metrópolis coloniales quienes le dieron peso al principio de legitimidad dinástica, sino también Gran Bretaña y Estados Unidos, quienes consideraban al principio de legitimidad dinástica como un serio obstáculo para el reconocimiento formal de los emergentes Estados latinoamericanos.<sup>46</sup> En consecuencia, el peso de la legitimidad dinástica retrasó considerablemente el reconocimiento británico y norteamericano del estatus soberano de los Estados en Latinoamérica; aislando aún más a las nuevas repúblicas de la esfera de las relaciones internacionales y de la protección del derecho internacional.<sup>47</sup>

Así, puede sostenerse que el aislamiento internacional, el miedo a la re-anexión europea y la legitimación legal de tal pretensión como

---

<sup>43</sup> Citado en CRAWFORD, James. Op. Cit., p. 15.

<sup>44</sup> ROJAS DE FERRO, Cristina. *Civilization and Violence. Regimes of Representation in Nineteenth-Century Colombia*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 2002. p. 8.

<sup>45</sup> Carta del 10 de diciembre de 1817. Citado en FABRY, Mikulas. *Recognizing States. International Society & the Establishment of New States Since 1776*. Oxford: Oxford University Press, 2010. p. 53. Traducido al español de la traducción al inglés de Fabry.

<sup>46</sup> TALMON, Stefan. Op. Cit., p. 55, 57.

<sup>47</sup> Como lo anota Crawford, los Estados Unidos reconocieron a Colombia oficialmente en 1822, mientras que en Gran Bretaña reconoció a Buenos Aires (futura Argentina) y a Colombia en 1825, y a México en 1826. (CRAWFORD, James. Op. Cit., p. 377.)

consecuencia del principio de legitimidad dinástica generaron una presión significativa sobre los emergentes proto-Estados de Latinoamérica. Este principio los llevó a renunciar a sus pretensiones soberanas y a buscar una mayor cohesión con otros proto-Estados coloniales bajo la figura de las unidades administrativas preexistentes del derecho colonial, para así poder resistir mejor a una re-anexión europea forzosa. De esta manera, la legitimidad dinástica no solo afectó la manera en la cual los Estados latinoamericanos lidiaron con el desafío externo a la consolidación estatal, sino también la manera en la cual superaron los desafíos internos que ello suponía. La manera en la cual se desarrolló la lucha independentista en Colombia ciertamente respalda esta apreciación, especialmente tras los sucesos de la sangrienta Reconquista española que aplastó los primeros regímenes independientes en toda la América española, con la sola excepción de la provincia del Río de la Plata que nunca fue reconquistada por las fuerzas realistas.<sup>48</sup>

Para 1813, Fernando VII había sido restaurado en el trono español. Sin demora, este amasó un gran ejercito con el propósito de poner fin a las insurrecciones en la América española. Más que cualquier otro factor, las agudas divisiones entre los emergentes proto-Estados al interior del Virreinato de la Nueva Granada, y el consecuente debilitamiento que resultó de sus guerras mutuas, hizo de la reconquista una misión relativamente fácil para la expedición española.<sup>49</sup> Para 1816 el gobierno español había sido restablecido en Bogotá. Una vez reafirmado, el contingente español ejecutó una política de terror que pretendía liquidar a las principales figuras militares y políticas del movimiento independentista y advertir a la población en general sobre las consecuencias de la desobediencia a España. Para agosto de 1819, cuando nuevas fuerzas rebeldes finalmente lograron derrocar al gobierno español en la Batalla de Boyacá, más de 300 personas habían sido ejecutadas tan sólo en la Nueva Granada.<sup>50</sup>

Tras estos eventos, no resulta sorprendente que el congreso constituyente que se reunió en Cúcuta en 1821 haya declarado la unión de los territorios que comprenden a las modernas Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá como un Estado unitario y rígidamente centralista

---

<sup>48</sup> BUSHNELL, David. Op. Cit. P. 43.

<sup>49</sup> BUSHNELL, David. Op. Cit. p. 46; GONZÁLEZ, Fernán E. Poder y Violencia en Colombia. Op. Cit., p. 525.

<sup>50</sup> BUSHNELL, David. Op. Cit. p. 46.

bajo el nombre de Colombia.<sup>51</sup> Aunque esta unión duró poco (puesto que Venezuela y Ecuador pronto se separaron del nuevo Estado), el cambio radical que ese compromiso supuso frente a la fragmentación previa del mismo territorio resultó en gran medida como consecuencia del miedo a otra re-anexión española, y de la legitimación de tal pretensión que proporcionaba el principio de legitimidad dinástica. En efecto, el ‘gran compromiso’ de este congreso constituyente –por medio del cual los diferentes proto-Estados acordaron ceder su soberanía a la entidad de Colombia- pretendía crear un gobierno fuerte y unificado que pudiera confrontar al poder militar de España y contrarrestar sus ambiciones legitimistas.<sup>52</sup> A pesar de que el Congreso de Cúcuta reconoció las fuertes pretensiones autonomistas de las regiones constitutivas de la nueva unión y por tanto se acordó revisar el carácter centralista del nuevo Estado tras un periodo de prueba de 10 años,<sup>53</sup> el gobierno rígidamente centralista de Colombia subsistiría hasta mediados del Siglo XIX. Además, los proto-Estados regionales que se habían unido para darle nacimiento a Colombia nunca más alcanzarían el grado de independencia absoluta que habían reclamado para sí durante los primeros años de las guerras de independencia. Así, el principio de legitimidad dinástica dejó una marca imborrable sobre el proceso de consolidación estatal en Colombia.

#### **IV. EL SURGIMIENTO DE NUEVOS ESTADOS EN LATINOAMERICA Y EL PRINCIPIO DE UTI POSSIDETIS**

A pesar de que obtener reconocimiento internacional fue el desafío externo más significativo a la consolidación de los emergentes Estados latinoamericanos, el derecho internacional seguiría jugando un papel importante en el proceso de consolidación estatal en la región mucho tiempo después de que el reconocimiento de su estatus soberano fuera un hecho establecido. Ello fue así en virtud del principio de uti possidetis, o de manera más precisa, uti possidetis juris, que fue desarrollado originalmente por los países latinoamericanos tras el logro de su independencia con el objetivo de resolver los problemas que suponía la delimitación de sus fronteras internacionales. Este principio dispone que las posesiones territoriales de un nuevo Estado deben determinarse en concordancia con las fronteras de la unidad política que lo precedió, que

---

<sup>51</sup> Ibid., p. 51.

<sup>52</sup> Ibid., p. 51.

<sup>53</sup> Ibid., p. 51-52.

para el caso de los estados de la América española eran los límites de las divisiones administrativas que existían bajo el derecho colonial español.<sup>54</sup> A pesar de que Brasil cuestionó el principio de *uti possidetis juris* y en su lugar insistió en la aplicación del principio de *uti possidetis de facto*<sup>55</sup>, el principio de *uti possidetis* en el sentido defendido por las repúblicas de la América Española fue generalmente aceptado a lo largo y ancho de la región, y contribuyó significativamente al establecimiento ordenado y pacífico de las fronteras internacionales en Latinoamérica.<sup>56</sup>

Por lo anterior, el uso del principio de *uti possidetis* en Latinoamérica generalmente ha sido interpretado como una historia de éxito, que en gran medida explica su uso posterior durante los procesos de descolonización de África, Asia y el Pacífico, e incluso en Europa tras la disolución de Yugoslavia y de la Unión Soviética.<sup>57</sup> En conexión con ello, Jörg Fisch ha destacado cómo este principio jurídico le dio a los Estados Latinoamericanos más estabilidad que la de sus contrapartes europeos, ya que protegió a los nuevos Estados de los viejos e interminables conflictos fronterizos que eran tan frecuentes en Europa, y contribuyó de esa forma a su proceso de consolidación.<sup>58</sup> En efecto ello es cierto, pues por lo general las guerras internacionales fueron una ocurrencia rara entre los Estados latinoamericanos.<sup>59</sup> A pesar de ello, es importante destacar que la mayoría de los estudios sobre el principio de *uti possidetis* pasan por alto otros importantes impactos de este principio sobre el proceso de consolidación estatal en Latinoamérica, tanto en sus dimensiones externas como internas.

Comenzando por la dimensión interna, el énfasis que se ha puesto en la estabilidad proporcionada por el principio de *uti possidetis* tiende a opacar el hecho de que el territorio estatal delimitado por medio de este principio raramente correspondía con las realidades subyacentes de poder, donde los desafíos internos a la consolidación estatal no habían sido superados todavía. Ciertamente –incluso para el momento en el que

---

<sup>54</sup> CLEMENTE BATALLA, Isabel. Op. Cit., p. 83.

<sup>55</sup> Este principio disponía que las fronteras internacionales debían ser determinada en concordancia con la posesión efectiva del territorio, y no por referencia a meros títulos legales, que eran fuertemente cuestionados por Brasil.

<sup>56</sup> CLEMENTE BATALLA, Isabel. Op. Cit., p. 85.

<sup>57</sup> Ver MUTUA, Makau wa. Why Redraw the Map of Africa: A Moral and Legal Inquiry. En: Michigan Journal of International Law. 1994-1995. Vol. 16, No. 1113. p. 1113-1176. p. 52; FISCH, Jörg. Peoples and Nations. En: FASSBENDER, Bardo y PETERS, Anne. The Oxford Handbook of the History of International Law. Oxford: Oxford University Press, 2012. p. 27-48. p. 36.

<sup>58</sup> FISCH, Jörg. Op. Cit., p. 36.

<sup>59</sup> CENTENO, Miguel Angel. Op. Cit., p. 61.

la mayoría de los Estados Latinoamericanos obtuvieron reconocimiento internacional como Estados soberanos- la centralización del poder y la pacificación de sus territorios estaban todavía ausentes, y sus aparatos estatales por lo general no eran efectivos en todo el territorio nacional.<sup>60</sup> Sin duda, ese fue el caso de Colombia, cuyas constituciones a lo largo de todo el siglo XIX definirían el territorio ‘nacional’ simplemente como aquel que le había pertenecido al Virreinato de la Nueva Granada hasta el estallido de la guerra de independencia. Esto, a pesar del hecho de que el gobierno colombiano carecía de poder efectivo sobre grandes extensiones del territorio que reclamaba como propio, y su autoridad continuaba siendo fuertemente desafiada por la población.<sup>61</sup>

En ese sentido, puede sostenerse que, al menos durante las primeras décadas de su existencia independiente, la mayoría de los Estados Latinoamericanos eran incapaces de ejecutar las funciones cruciales de la estatalidad, nominalmente, “ejercer control soberano sobre el territorio; mantener el control y la supervisión soberana de los recursos de la nación; la capacidad de recaudar ingresos de una forma efectiva y racional; mantener infraestructura nacional adecuada, [y] tener la capacidad de gobernar y mantener la ley y el orden.”<sup>62</sup> Así, en palabras de Robert H. Jackson, los Estados Latinoamericanos carecían de “los requisitos esenciales de la estatalidad empírica.”<sup>63</sup>

Sin embargo, a pesar de la ausencia de aparatos estatales efectivos, el principio de *uti possidetis* jugó un papel determinante en la manera en la que se superaron los desafíos internos a la consolidación estatal en la región. Ello fue así, puesto que este principio le dio sustancia concreta a los Estados latinoamericanos al definir un territorio y una población ‘nacional’ que le pertenecía a cada Estado, sobre los cuales las autoridades nacionales progresivamente intentarían afirmar su autoridad en las décadas que siguieron a la independencia. Esto condujo a un proceso de consolidación estatal que fue muy distinto de aquel experimentado en Europa, pues los Estados europeos se consolidaron ‘de adentro hacia afuera’, cuando regiones o provincias determinadas

---

<sup>60</sup> CENTENO, Miguel Angel. Op. Cit., p. 57-58.

<sup>61</sup> Para un examen detallado de la evolución del territorio colombiano a lo largo del tiempo, ver OROZCO C, Cecilia, MARTÍNEZ T., Pedro Martín y PERDOMO C., Lina María. Del territorio heredado de la Colonia al de la República. Procesos de Conformación de los límites internos y externos de Colombia. Santiago de Cali: Programa Editorial Universidad del Valle, 2010.

<sup>62</sup> Ver MUTUA, Makau wa. Op. Cit., p. 1144.

<sup>63</sup> JACKSON, Robert H. Juridical Statehood in Sub-Saharan Africa, En: 46 Journal of International Affairs. Vol. 46. No. 1. p. 1-16. p. 1.

lograban afirmar su dominio sobre otras; construyendo Estados a medida que iban adquiriendo su territorio.<sup>64</sup> En contraste, los Estados latinoamericanos se construyeron ‘de afuera hacia adentro’, pues en su caso las luchas que se dieron fueron para asumir control efectivo sobre unos territorios y unas poblaciones predeterminadas sobre las cuales ningún centro político tenía dominio, y había grandes áreas de los territorios estatales formales caracterizados por la ausencia de cualquier autoridad significativa.<sup>65</sup> En cierta medida, esto explica por qué las numerosas guerras civiles que plagaron a Latinoamérica durante el siglo XIX generalmente no se convirtieron en guerras secesionistas, pues éstas por lo general expresaban una competencia por el poder central en la que, a fin de cuentas, todas las partes buscaban afirmar su dominio sobre los Estados cuya expresión tangible era proporcionada por el principio de *uti possidetis*.<sup>66</sup>

Un ejemplo concreto de esta dinámica puede ser apreciado en la guerra civil colombiana de 1860-1861, cuando el General Tomás Cipriano de Mosquera –gobernador del Estado Federal del Cauca, y uno de los caudillos más prominentes que emergieron de la guerra independentista- se rebeló contra el gobierno del Presidente Mariano Ospina Rodríguez.<sup>67</sup> Al comienzo de la guerra, Mosquera declaró que el Estado del Cauca reasumía su soberanía y se separaba de Colombia. Su ejemplo pronto fue seguido por los Estados de Magdalena, Bolívar y Santander, que se unieron al Cauca en una alianza federal que llamaron los Estados Unidos de Colombia.<sup>68</sup> Sin embargo, en lugar de concentrar sus esfuerzos en consolidar la independencia de los Estados confederados que supuestamente se estaban separando de Colombia, Mosquera sitió y capturó la remota ciudad capital de Bogotá. Posteriormente derrocó al gobierno de Ospina y asumió autoridad suprema sobre el país.<sup>69</sup> Una nueva Constitución adoptada en 1863 extendió el Pacto de Unión de los Estados Unidos de Colombia a la totalidad del territorio colombiano, a pesar de que Mosquera y sus fuerzas tenían poco o ningún apoyo más allá de los Estados federales que

---

<sup>64</sup> CENTENO, Miguel Angel. Op. Cit., p. 66.

<sup>65</sup> *Ibid.*, p. 60-61, 66.

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 60-61.

<sup>67</sup> BUSHNELL, David. Op. Cit., p. 119.

<sup>68</sup> GONZÁLEZ, Fernán E. Partidos, Guerras e Iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900). Op. Cit., p. 77-78; BUSHNELL, David. Op. Cit., p. 119-120.

<sup>69</sup> BUSHNELL, David. Op. Cit., p. 120.

respaldaron su rebelión inicial.<sup>70</sup> Lo anterior ejemplifica adecuadamente como –una vez establecido– la seducción del poder central sobre las unidades políticas a las que el *uti possidetis* daba sustancia era a menudo más poderosa que las ambiciones autonomistas de los proto-Estados originales que las habían constituido, independientemente de la configuración real del poder político y militar al interior de esas unidades.

En íntima conexión con lo precedente, enfocándose ahora en la dimensión externa de la consolidación estatal, debe destacarse que una vez se dio la expulsión efectiva de las autoridades españolas y portuguesas de América, el principio de *uti possidetis* proyectó hacia el exterior la semblanza de un territorio y una población nacional bajo la autoridad nominal de un gobierno. A su vez, esto propició el reconocimiento internacional de los Estados latinoamericanos como sujetos soberanos del derecho internacional mucho antes de que, en efecto, pudiese sostenerse que su proceso de consolidación interna se había completado.<sup>71</sup> Ciertamente ese fue el caso de Colombia, que fue reconocida por los Estados Unidos en 1822 y por Gran Bretaña en 1825<sup>72</sup>, pero no lograría la centralización efectiva hasta por lo menos la década de 1880 y la pacificación hasta la década de 1950, como lo ha demostrado Centeno.<sup>73</sup> Además, la experiencia de Colombia en ese sentido no fue de ninguna manera excepcional, ya que lo mismo puede decirse de la gran mayoría de los Estados latinoamericanos.<sup>74</sup>

Dado que la ausencia de consolidación interna ordinariamente habría impedido el reconocimiento de un nuevo Estado hasta que la autoridad de su gobierno estuviera efectivamente establecida, puede sostenerse que el principio de *uti possidetis* dio pie a una situación excepcional bajo el derecho internacional del siglo XIX. Como puede apreciarse en la

---

<sup>70</sup> GONZÁLEZ, Fernán E. Partidos, Guerras e Iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900). Op. Cit., p. 77, 84-85; BUSHNELL, David. Op. Cit., p. 122.; OROZCO C, Cecilia, MARTÍNEZ T, Pedro Martín y PERDOMO C., Lina María. Del territorio heredado de la Colonia al de la República. Procesos de Conformación de los límites internos y externos de Colombia. Santiago de Cali: Programa Editorial Universidad del Valle, 2010. p. 57-59.

<sup>71</sup> Como lo ha señalado Crawford, el reconocimiento internacional de los Estados latinoamericanos se dio en consideración a su independencia efectiva y a la cesación de la oposición militar por parte de los antiguos Estados metropolitanos. (CRAWFORD, James. Op. Cit. p. 378). A pesar de ello, Centeno ha destacado cómo la efectiva consolidación interna de los Estados latinoamericanos no se lograría, en la mayoría de los casos, sino hasta varias décadas después de su reconocimiento oficial. (CENTENO, Miguel Ángel. Op. Cit., p. 57).

<sup>72</sup> *Ibid.*, p. 377.

<sup>73</sup> CENTENO, Miguel Ángel. Op. Cit., p. 57.

<sup>74</sup> *Ibid.*

obra *International Law* de Oppenheim, publicada en 1905<sup>75</sup>, bajo el derecho internacional del Siglo XIX la formación de nuevos Estados era entendida como “una cuestión de hecho, y no de derecho.”<sup>76</sup> Sin embargo, los Estados latinoamericanos por lo general fueron reconocidos como Estados soberanos mucho antes de que sus gobiernos pudieran adquirir un control soberano efectivo sobre la totalidad del territorio y la población que reclamaban, y puede sostenerse que ello fue una consecuencia directa de la semblanza de estabilidad proporcionada por el principio de *uti possidetis*. Así, a pesar de que para la época generalmente se entendía que la formación de nuevos Estados era una cuestión de hecho y no de derecho, la situación particular de los Estados latinoamericanos evidenció todo lo contrario: su surgimiento como Estados soberanos y sujetos del derecho internacional fue preeminentemente una cuestión de derecho, y no de hecho.

## **V. CONCLUSION - DERECHOS CONTRA LA REALIDAD: EL SURGIMIENTO JURIDICO DE NUEVOS ESTADOS EN LATINOAMERICA**

Al comienzo de este artículo postulé que la incidencia de los principios jurídicos de legitimidad dinástica y de *uti possidetis* podían explicar en cierta medida por qué los múltiples proto-Estados que emergieron al comienzo de la lucha por la independencia en Latinoamérica fallaron en consolidarse como Estados independientes en sí mismos, y en su lugar fueron absorbidos por unidades jurídicas más amplias que generalmente carecían de poder efectivo al momento de su creación inicial.

Como se ha señalado, el principio de legitimidad dinástica contribuyó a este resultado al afirmar el derecho de soberanía inalienable de las coronas de España y Portugal sobre sus antiguas posesiones coloniales y legitimar sus pretensiones de re-anexión. Asimismo, al prevenir el reconocimiento internacional de los emergentes Estados latinoamericanos, el principio los aisló internacionalmente y los sustrajo de la protección del derecho internacional. De esta manera, la legitimidad dinástica generó una presión considerable sobre los emergentes proto-Estados de la región, compeliéndolos a renunciar a sus pretensiones

---

<sup>75</sup> Como lo ha destacado Crawford, no había unanimidad completa entre los escritores del Siglo XIX sobre las implicaciones legales de la estatalidad. Sin embargo, el trabajo de Oppenheim proporciona “la expresión más clara e influyente de estas doctrinas interrelacionadas.” (CRAWFORD, James. *Op. Cit.*, p. 14).

<sup>76</sup> Primera edición (1905), citado por CRAWFORD, James. *Op. Cit.*, p. 16.

soberanas y a buscar una mayor cohesión con otros proto-Estados para resistir de mejor manera una re-anexión forzosa, como aquella experimentada durante la sangrienta Reconquista española. Así, el innegable miedo provocado por el principio de legitimidad dinástica llevó a los proto-Estados de la región a unirse entre sí para formar unidades jurídicas más amplias y robustas que a grandes rasgos correspondían con las unidades administrativas preexistentes del derecho colonial. Sin embargo, durante mucho tiempo el poder efectivo permanecería en cabeza de los proto-Estados constitutivos y no en las nuevas autoridades nacionales, que lucharían por décadas para afirmar su poder soberano sobre los proto-Estados regionales.

En íntima conexión con lo anterior, el principio de *uti possidetis* consagró las fronteras internacionales de las unidades jurídicas bajo las cuales se unificaron los numerosos proto-Estados de la región. Desde una perspectiva interna, esta consagración definiría un territorio y una población nacional perteneciente a cada Estado, lo que llevaría a un peculiar proceso de consolidación estatal en el que los procesos de centralización y pacificación se adelantaron de 'afuera hacia adentro'. Por otra parte, desde una perspectiva externa, el *uti possidetis* no sólo protegió a los emergentes Estados latinoamericanos de conflictos fronterizos destructivos, sino que también propició su reconocimiento internacional como sujetos soberanos del derecho internacional, mucho antes de que su poder soberano sobre su territorio y población pudiera ser verdaderamente afirmado.

De lo precedente, es importante destacar que, durante el proceso temprano de consolidación estatal en Latinoamérica, los conceptos jurídicos internacionales de legitimidad dinástica y de *uti possidetis* fueron utilizados para reclamar derechos legales que buscaban contrarrestar situaciones de hecho establecidas. Así, los miembros de la Santa Alianza utilizaron el principio de legitimidad dinástica para preservar artificialmente los derechos soberanos de poderes metropolitanos que ya habían perdido todo control sobre sus antiguas colonias, así como para denegarle el derecho a una existencia independiente a los emergentes Estados Latinoamericanos. En similar sentido, el principio de *uti possidetis* fue utilizado por las nuevas autoridades republicanas de Latinoamérica para reclamar derechos soberanos sobre grandes extensiones de territorio sobre las que no ejercían ningún poder efectivo. A su vez, esto propició el reconocimiento

internacional de una estatalidad que era más jurídica que empírica, ya que el poder verdadero dentro de los territorios nominales de los nuevos Estados latinoamericanos de hecho estaba agudamente fragmentado, y la consolidación estatal efectiva permanecería inalcanzada durante mucho tiempo.

Sin embargo, a pesar de que a fin de cuentas eran ficciones jurídicas que no correspondían con las realidades subyacentes de poder, he demostrado cómo los principios de legitimidad dinástica y de *uti possidetis* ejercieron una profunda influencia sobre el proceso de consolidación estatal en la región latinoamericana, al determinar la manera en la cual los Estados Latinoamericanos superaron los desafíos externos e internos a la consolidación estatal. Como resultado, esto llevaría a un proceso de consolidación estatal muy particular en la región, que probablemente habría resultado imposible en ausencia de estas ficciones jurídicas. De lo anterior, me gustaría destacar como -lejos de ser un sujeto de estudio sin ninguna relevancia para el derecho internacional- la consolidación estatal sí es un tema de interés directo para la disciplina, pues ésta ha jugado un papel clave en los procesos por medio de los cuales los Estados en Latinoamérica, y quizás también en otras regiones, llegaron a consolidarse como Estados soberanos y a ocupar su lugar en el mundo. Al haber evidenciado lo anterior, espero poder contribuir a esta discusión académica en desarrollo, y ojalá también allanar el camino para investigaciones futuras sobre la materia.

---

Este artículo desarrolla a mayor profundidad una serie de ideas que habían sido esbozadas en mi disertación de grado como Magíster en Derecho Internacional, titulada *The Clash for Civilization: State Consolidation and the Civilizing Mission in Nineteenth Century Colombia*. A menos que se indique lo contrario, todas las traducciones al español son mías.

---

#### **BIBLIOGRAFIA**

**AXTMANN, Roland.** *The State of the State. The Model of the Modern State and Its Contemporary Transformation.* En: *International Political Science Review*. 2003. Vol. 25, No. 3. p. 259-279.

**BOTERO HERRERA, Fernando.** La Vida Política. En: POSADA CARBÓ, Eduardo y CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Colombia. Tomo 2 – 1830/1880. La construcción Nacional. Madrid: Fundación Mapfre, 2012. p. 27-75.

**BUSHNELL, David.** The Making of Modern Colombia. A Nation in Spite of Itself. Berkeley: University of California Press, 1993.

**CASSESE, Antonio.** States: Rise and Decline of the Primary Subject of the International Community. En: FASSBENDER, Bardo y PETERS, Anne. The Oxford Handbook of the History of International Law. Oxford: Oxford University Press, 2012. p. 49-70.

**CASTRO CARVAJAL, Beatriz.** Las claves del periodo En: POSADA CARBÓ, Eduardo y CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Colombia. Tomo 2 – 1830/1880. La construcción Nacional. Madrid: Fundación Mapfre, 2012. p. 13-26.

**CENTENO, Miguel Angel.** The Centre Did Not Hold. War in Latin America and the Monopolisation of Violence. En: DUNKERLEY, James. Studies in the Formation of the Nation State in Latin America. Londres: Institute of Latin American Studies, 2002. p. 54-76.

**CLEMENTE BATALLA, Isabel.** Colombia en el mundo. En: POSADA CARBÓ, Eduardo y CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Colombia. Tomo 2 – 1830/1880. La construcción Nacional. Madrid: Fundación Mapfre, 2012. p. 77-127.

**CRAWFORD, James.** The Creation of States in International Law. 2 Ed. Oxford: Oxford University Press, 2007.

**EAKIN, Marshall C.** The History of Latin America. Collision of Cultures. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2007.

**ELIAS, Norbert.** El proceso de la civilización. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1987.

**FABRY, Mikulas.** Recognizing States. International Society & the Establishment of New States Since 1776. Oxford: Oxford University Press, 2010.

**FISCH, Jörg.** Peoples and Nations. En: FASSBENDER, Bardo y PETERS, Anne. The Oxford Handbook of the History of International Law. Oxford: Oxford University Press, 2012. p. 27-48.

**GONZÁLEZ, Fernán E.** Partidos, Guerras e Iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900). Medellín: La Carreta, 2006.

**GONZÁLEZ, Fernán E.** Poder y Violencia en Colombia. Bogotá: Odecofi – Cinep, 2014. p. 524-525.

**JACKSON, Robert H.** Juridical Statehood in Sub-Saharan Africa, In: 46 *Journal of International Affairs*. Vol. 46. No. 1. p. 1-16.

**JACKSON, Robert H.** *Quasi-states: Sovereignty, International Relations and the Third World*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990.

**KNOP, Karen.** Statehood: Territory, People, Government. En: CRAWFORD, James y KOSKENNIEMI, Martti. *The Cambridge Companion to International Law*. (95-116). Cambridge: Cambridge University Press, 2012. p. 95-116.

**MUTUA, Makau wa.** Why Redraw the Map of Africa: A Moral and Legal Inquiry. En: *Michigan Journal of International Law*. 1994-1995. Vol. 16, No. 1113. p. 1113-1176.

**OROZCO C, Cecilia, MARTÍNEZ T., Pedro Martín y PERDOMO C., Lina María.** *Del territorio heredado de la Colonia al de la República. Procesos de Conformación de los límites internos y externos de Colombia*. Santiago de Cali: Programa Editorial Universidad del Valle, 2010.

**PALACIOS, Marco.** La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia. Una perspectiva histórica. En: *Revista Mexicana de Sociología*, 1980. Vol. 42, No. 4. p. 1663-1689.

**ROJAS DE FERRO, Cristina.** *Civilization and Violence. Regimes of Representation in Nineteenth-Century Colombia*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 2002.

**TALMON, Stefan.** *Recognition of Governments in International Law. With particular reference to governments in exile*. Oxford: Oxford University Press, 1998.

**TILLY, Charles.** *Coerción, Capital y los Estados europeos, 990-1990*. Madrid: Alianza, 1992.

**URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa y LÓPEZ LOPERA, Liliana María.** *Las palabras de la guerra: Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*. Medellín: La Carreta, 2010.